

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid

C/ Gran Vía, 19 , Planta 6 - 28013

45030990

NIG: 28.079.00.3-2021/0027946

Procedimiento Abreviado 275/2021 F

Demandante/s: [REDACTED]

PROCURADOR D./Dña. ELOISA PRIETO PALOMEQUE

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ

PROCURADOR D./Dña. FERNANDO MARIA GARCIA SEVILLA

MAPFRE, SEGUROS Y REASEGUROS

PROCURADOR D./Dña. MARIA LOURDES REDONDO GARCIA

DECRETO Nº 22/2022

Letrado/a de la Admón. de Justicia D./Dña. BEATRIZ GARCIA GARCIA

En Madrid, a treinta de marzo de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] representado/s por PROCURADOR D./Dña. ELOISA PRIETO PALOMEQUE contra **AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ y MAPFRE, SEGUROS Y REASEGUROS** representado/s por PROCURADOR D./Dña. FERNANDO MARIA GARCIA SEVILLA y PROCURADOR D./Dña. MARIA LOURDES REDONDO GARCIA, por la parte recurrente se presentó escrito desistiendo del procedimiento, acordándose oír a las demás partes personadas, por plazo de cinco días, que no se han opuesto al desistimiento interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Concurriendo en el caso presente los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del art. 74 LJCA , y de conformidad con lo que determina el citado artículo, procede tener por desistida a la parte recurrente [REDACTED] apartada de la prosecución de este recurso.

ACUERDO: Tener por **desistida y apartada** de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED] declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Unir testimonio de la presente resolución al recurso y el original al libro de decretos.

Firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración de procedencia, que deberá acusar recibo, y cuando conste la devolución archívese el presente recurso.

Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de cinco días desde su notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta General de Depósitos y Consignaciones abierta en el BANCO DE SANTANDER indicando en el campo beneficiario Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid, especificando asimismo que se trata de un Recurso Contencioso-Revisión de resoluciones Letrado/a de la Admón. de Justicia (25 euros).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.